



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 001**  
**MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **004**

Fecha: 16/01/2024

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2016 00492	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE  vs ROSA LEONOR FUENMAYOR	Auto decreta medidas cautelares	15/01/2024
5200141 89001 2016 00493	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE  vs ELIANA MERCEDES MAYA CALVACHE	Auto solicita - requiere	15/01/2024
5200141 89001 2016 00762	Ejecutivo Singular	SUSAN ALICIA KOCH SANTACRUZ  vs ENNA DEL CARMEN - CABRERA NARVAEZ	Auto solicita - requiere	15/01/2024
5200141 89001 2022 00121	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE  vs CARLOS LUIS MORENO VILLOTA	Auto decreta medidas cautelares	15/01/2024
5200141 89001 2022 00122	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE  vs ROSA - MONTERO	Auto solicita - requiere	15/01/2024
5200141 89001 2022 00131	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.  vs IDELGAR DIAZ NARVAEZ	Auto solicita - requiere	15/01/2024
5200141 89001 2022 00153	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE  vs LUIS ANDRES DELGADO	Auto solicita - requiere	15/01/2024
5200141 89001 2022 00167	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE  vs SILVANA - CALDERON	Auto decreta medidas cautelares	15/01/2024
5200141 89001 2022 00438	Ejecutivo Singular	REPRESENTACIONES FINANCIERAS S.A.S. vs INGRID FANNY CHAVES BRAVO	Ordena requerir pagador, gerente y otros	15/01/2024
5200141 89001 2022 00705	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE  vs LIDIA HERMENCIA - MIRAMAG CHAMORRO	Auto decreta medidas cautelares	15/01/2024
5200141 89001 2023 00168	Ejecutivo Singular	GLORIA ISABEL - PARRA BASTIDAS  vs HORACIO ANTONIO MONCAYO ROSERO	Auto Corre Traslado	15/01/2024

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
------------	------------------	-------------------------	-----------------------	------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/01/2024 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 p.m.

  
CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES  
SECRETARI@

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2016-00492  
Demandante: Banco de Occidente  
Demandada: Rosa Leonor Muñoz Fuenmayor

Pasto (N.), quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud formulada por la parte actora en el presente proceso, el Juzgado decretará las cautelas deprecadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

**RESUELVE**

DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas de dinero legalmente embargables que a nombre de la demandada Rosa Leonor Muñoz Fuenmayor se encuentren en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, o a cualquier otro título bancario o financiero, en los siguientes bancos: Bancolombia, Bancolombia Ahorro a la mano, Nequi, Davivienda, Daviplata y BBVA.

En tal virtud ofíciase a los Gerentes de los Bancos en mención para que se proceda a constituir un certificado de depósito a órdenes de este Juzgado, (cuenta No. 520012051101 del Banco Agrario), dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, teniendo en cuenta para el efecto los montos de inembargabilidad.

Limitar la medida hasta la suma de \$48.315.009,00

**Notifíquese y Cúmplase**



**Jorge Daniel Torres Torres**  
**Juez**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO  
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy  
16 de enero de 2024

\_\_\_\_\_  
Secretario

**Constancia Secretarial.** - Pasto, 15 de enero de 2024. En la fecha doy cuenta al señor juez de la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante. Provea.

**Camilo Alejandro Jurado Cañizares**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00578

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandada: Eliana Mercedes Maya Calvache

Pasto (N.), quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, en el presente proceso, el Juzgado accederá al decreto de la petición deprecada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

**RESUELVE**

**OFICIAR** a la entidad EPS FAMISANAR SAS, con el fin de que informe con destino al presente asunto, datos completos respecto al empleador o empresa que realiza las cotizaciones de la señora Eliana Mercedes Maya Calvache identificado con C.C. No. 36.954.674.

**Notifíquese y Cúmplase**



**Jorge Daniel Torres Torres**  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO  
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy  
16 de enero de 2024

Secretaria

**Informe Secretarial.** - Pasto, 15 de enero de 2024. En la fecha doy cuenta al señor Juez de la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

**Camilo Alejandro Jurado Cañizares**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2016-00762  
Demandante: Susan Alicia Koch Santacruz  
Demandados: Enna del Carmen Cabrera Narváez

Pasto (N.), quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se requiera al tesorero pagador de la Institución Universitaria CESMAG Pasto, con el fin de que informe el motivo por el cual no han realizado retenciones de salario de la parte demandada.

Revisado el expediente se observa que la Jefe de Gestión de Talento Humano de la Universidad CESMAG contestó con correo de 24 de agosto de 2023, que la ejecutada se encontraba con novedad de incapacidad superando los 540 días, y por lo tanto no era procedente el embargo.

No obstante lo anterior, considera el Despacho procedente requerir al señor Tesorero / Pagador de la Institución Universitaria Cesmag, con el fin de que informe si a la fecha ya es procedente dar cumplimiento a la orden de embargo y secuestro impartida en auto de 16 de agosto de 2023, o cual es la condición actual de la trabajadora Enna del Carmen Cabrera Narváez para no proceder a la constitución de títulos judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

**RESUELVE**

**REQUERIR** al señor Tesorero / Pagador de la Institución Universitaria Cesmag, con el fin de que informe si a la fecha ya es procedente dar cumplimiento a la orden de embargo y secuestro impartida en auto de 16 de agosto de 2023, o cual es la condición actual de la trabajadora Enna del Carmen Cabrera Narváez para no proceder a la constitución de títulos judiciales.

**Notifíquese y Cúmplase**



**Jorge Daniel Torres Torres**  
**Juez**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 16 de enero de 2024  _____ Secretario
---

**Constancia Secretarial.** - Pasto, 15 de enero de 2024. En la fecha doy cuenta al señor juez de la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante. Provea.

**Camilo Alejandro Jurado Cañizares**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-202200122

Demandante: Banco de Occidente

Demandada: Rosa Edilma Montero Rodríguez

Pasto (N.), quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, en el presente proceso, el Juzgado accederá al decreto de la petición deprecada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

**RESUELVE**

**OFICIAR** a la entidad Promotora de Salud SANITAS SAS, con el fin de que informe con destino al presente asunto, datos completos respecto al empleador o empresa que realiza las cotizaciones de la señora Rosa Edilma Montero Rodríguez identificado con C.C. No. 27.433.570.

**Notifíquese y Cúmplase**



**Jorge Daniel Torres Torres**  
**Juez**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO  
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy  
16 de enero de 2024

Secretaria

**Informe Secretarial.** - Pasto, 15 de enero de 2024. En la fecha doy cuenta al señor Juez de la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

**Camilo Alejandro Jurado Cañizares**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-202200131  
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA  
Demandado: Idelgar Diaz Narváez

Pasto (N.), quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante solicita requerir al tesorero/pagador, toda vez que el día 16 agosto 2023 se realizó la radicación del oficio y a la fecha no se cuenta con la respuesta del mismo.

Revisado el expediente se observa que no obra respuesta alguna por parte del tesorero/pagador de la empresa CEDIT DEL SUR LTDA, razón por la cual se ordenará oficiar, para que dé cumplimiento a la medida cautelar decretada el 3 de agosto de 2023, consistente en el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, que perciba el demandado Idelgar Diaz Narváez como empleado de la Empresa; o exponga las razones para no dar cumplimiento a tal ordenamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

**RESUELVE**

**OFICIAR** al tesorero/pagador de la empresa CEDIT DEL SUR LTDA, razón por la cual se ordenará oficiar, para que dé cumplimiento a la medida cautelar decretada el 3 de agosto de 2023, consistente en el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, que perciba el demandado Idelgar Diaz Narváez como empleado de la Empresa; o exponga las razones para no dar cumplimiento a tal ordenamiento.

**Notifíquese y Cúmplase**



**Jorge Daniel Torres Torres**  
**Juez**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
PASTO  
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy  
16 de enero de 2024

Secretario

**Informe Secretarial.** Pasto, 15 de enero de 2024. En la fecha doy cuenta al señor juez del presente asunto, con la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante. Sírvasse proveer.

**Camilo Alejandro Jurado Cañizares**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-202200153

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Luis Andrés Delgado Guerrero

Pasto (N.), quince (15) de enero dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho considera pertinente acceder a la petición presentada por la apoderada judicial de la parte actora y así se resolverá.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

**RESUELVE:**

**REQUERIR** a la EPS SANITAS para que informe con destino al presente asunto, el nombre del empleador que hace los aportes a salud el señor Luis Andrés Delgado Guerrero mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 1.086.224.005, así como las direcciones y teléfonos de estos empleadores.

**Notifíquese y Cúmplase**



**Jorge Daniel Torres Torres**  
**Juez**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS Hoy, 16 de enero de 2024  _____ Secretaría
---

**Informe Secretarial.** Pasto, 15 de enero de 2024. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto. Sírvase proveer.

**Camilo Alejandro Jurado Cañizares**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2022-00438

Demandante: Representaciones Financieras F&R

Demandada: Ingrid Fanny Chaves Bravo

Pasto (N.), quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante solicita se requiera al tesorero/pagador de la Gobernación de Nariño con el fin de que reporte los descuentos realizados a la parte demandada la señora Ingrid Fanny Chaves Bravo, ya que en la oficina de títulos judiciales no se miran reflejados los descuentos realizados a la ejecutada en noviembre ni en diciembre, y hay un acuerdo de pago pendiente, con la finalidad de dar por terminado este proceso.

Atendiendo la solicitud presentada y una vez revisada la página de Banco Agrario se advierte que no existen títulos judiciales constituidos durante los meses de noviembre y diciembre como lo afirma la parte actora, siendo procedente oficiar a la Gobernación de Nariño, a fin de que aporte un reporte e informe al juzgado, en cumplimiento a la orden proferida en auto de 12 de septiembre de 2022, cuales han sido los títulos que se han constituido por cuenta del presente asunto; y la razón por la cual no se ha realizado ningún descuento durante los meses de noviembre y diciembre.

Advertir al Tesorero Pagador de la Gobernación de Nariño a que la inobservancia de la orden impartida por este juzgado, lo hará incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, además deberá responder por dichos valores. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del C. G. del P.)

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

**RESUELVE**

**PRIMERO. - OFICIAR** a la Gobernación de Nariño a fin de que aporte un reporte e informe al juzgado, en cumplimiento a la orden proferida en auto de 12 de septiembre de 2022, cuales han sido los títulos que se han constituido por cuenta del presente asunto; y la razón por la cual no se ha realizado ningún descuento durante los meses de noviembre y diciembre.

**SEGUNDO. - ADVERTIR** al Tesorero Pagador de la Gobernación de Nariño a que la inobservancia de la orden impartida por este juzgado, lo hará incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, además deberá responder por dichos valores. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del C. G. del P.)

**Notifíquese y Cúmplase**



**Jorge Daniel Torres Torres**  
**Juez**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
PASTO**

Notifico el presente auto por ESTADOS hoy  
16 de enero de 2024

Secretaria

**Informe Secretarial.** Pasto, 15 de enero de 2024. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto, con la contestación presentada por la parte demandada, de la cual no se dio cuenta oportunamente, debido a que el correo electrónico llegó a la bandeja de correos no deseados, carpeta que fue depurada solo hasta el 12 de enero de 2024 debido a la vacancia judicial. Sírvase proveer.

**Camilo Alejandro Jurado Cañizares**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2023-00168

Demandante: Gloria Isabel Parra Bastidas

Demandado: Horacio Antonio Moncayo Rosero

Pasto (N.), quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el presente asunto se advierte que, en auto de 19 de diciembre de 2023, se profirió auto de seguir adelante con la ejecución en contra del demandado.

No obstante lo anterior, secretaria ha informado que por un error involuntario y falencias del correo electrónico del Despacho, no se dio oportuna cuenta de la contestación presentada por la parte ejecutada la que se encontraba dentro del término.

Así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la parte demandada, evitando además cualquier vicio o irregularidad, de conformidad con lo reglado en los artículos 42 # 12 y 132 del C. G. del P., resulta pertinente realizar control de legalidad, dejando sin efecto el auto de 19 de diciembre de 2023.

Finalmente, se procederá a correr traslado a la parte ejecutante de la contestación presentada, y a reconocer personería al apoderado judicial del ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO,

**RESUELVE**

**PRIMERO. - IMPRIMIR** control de legalidad en el presente asunto, y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** el auto de 19 de diciembre de 2023, por la razón anotada en precedencia.

**SEGUNDO. - CORRER TRASLADO** a la parte ejecutante del escrito de excepciones de mérito, propuestas por el ejecutado, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

**TERCERO. - RECONOCER** personería para actuar Carlos Armando Guapucal Cuasanchir, portador de la T.P. 332.487 del C.S. de la J. para que actúe en el presente asunto en representación de la parte demandada.

**Notifíquese y Cúmplase**



**Jorge Daniel Torres Torres**  
**Juez**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO

Notifico el presente auto por ESTADOS hoy  
16 de enero de 2024

\_\_\_\_\_  
Secretaria